

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 10 DE ENERO DE 1923

NÚMERO 4068

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 58.—Casa particular: Calle 58, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 290, de 28 de Diciembre de 1922.....	13023
Resolución número 291, de 29 de Diciembre de 1922.....	13023

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 1 de 1923, de 5 de Enero, por el cual se le reconoce carácter oficial a un Agrimensor.....

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 269, de 22 de Diciembre de 1922.....	13023
Resolución número 270, de 22 de Diciembre de 1922.....	13023
Resolución número 271, de 27 de Diciembre de 1922.....	13023

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 847, de 20 de Diciembre de 1922.....	13023
Resolución número 848, de 20 de Diciembre de 1922.....	13024
Solicitud de patente de invención.....	13024
Solicitud de patente de invención.....	13024
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13024
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13024
Solicitud de registro de marca de comercio.....	13024

IMPRENTA NACIONAL

Monto de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Diciembre de 1922.....	13025
Artículos Oficiales.....	13025
Adictos.....	13026

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 290

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 290.—Panamá, Diciembre 28 de 1922.

El Presidente de la República de Panamá,

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Pueblo de Lithuania, constituido en Estado Independiente, ha adoptado la forma de Gobierno republicano y democrático desde el 16 de Febrero de 1917;

Que el nuevo Gobierno de Lithuania ha solicitado al de Panamá, el reconocimiento de *jure* de su régimen actual; y

Que el Pueblo de Lithuania ocupa una posición geográfica determinada, posee características étnicas definidas, unidad de costumbres y comunidad de ideales y aspiraciones, todo lo cual constituye el fundamento de las Naciones Independientes y Soberanas,

RESUELVE:

La República de Panamá reconoce la existencia jurídica de la República de Lithuania.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 291

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 291.—Panamá, Diciembre 29 de 1922.

En el anterior memorial manifiesta el señor Ernest Mattis, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que tiene necesidad de dirigirse a esa Isla, y que como desea regresar, pide que se impartan instrucciones al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise su pasaporte una vez que le sea presentado por él. Como el peticionario acompaña a su solicitud un certificado del propietario del «Panzone Garage», en el que hace constar que ha estado al servicio de esa casa y que a su regreso volverá a obtener colocación allí.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Ernest Mattis, una vez que le sea presentado por éste.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 1º DE 1923

(DE 5 DE ENERO)

por el cual se le reconoce carácter oficial a un Agrimensor.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en consideración al Certificado de Com-

petencia expedido por la Comisión Técnica Examinadora de los aspirantes al título de Agrimensores Oficiales,

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial de conformidad con la Ley 33 de 1918, al señor Edwin Claud Miller.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 269.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Visto el memorial que antecede, en el cual el señor M. D. Cardozo solicita que se le autorice para exportar una cantidad de treinta quintales de resina de nispero, pagando sólo la mitad de los impuestos de exportación porque el artículo va a ser enviado como un experimento con motivo de ser de calidad inferior al que usualmente se exporta,

SE RESUELVE:

Concederle permiso al señor M. D. Cardozo para la exportación de treinta quintales de resina de nispero, pagando la mitad de los impuestos de exportación; ésta deberá verificarse bajo la inspección del Inspector del Puerto, con el fin de que se cerciore de la cantidad y calidad del artículo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 270

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 270.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

En memorial que antecede solicita la señora Josefa R. de Calvo, que se le permita recibir, sin pagar derecho de introducción, cierta cantidad de vestidos cortados para mujeres que van a ser concluidos en el país por obreros nacionales, con la obligación de devolverlos al lugar de su procedencia en su totalidad.

En vista de que la solicitud hecha puede abrirle un campo extraordinario al trabajo nacional y, de que todo fraude a la renta puede evitarse con juiciosas medidas de prevención,

SE RESUELVE:

Permitirle a la señora Josefa R. de Calvo, o a cualesquiera otra persona o personas que soliciten igual concesión, el permiso de recibir del Exterior, ropas cortadas que pueden ser terminadas en el país y devueltas al lugar de su procedencia. El recibo de dichos efectos se verificará precisamente con asistencia de un empleado del Resguardo Nacional o de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, quien vigilará también la reexportación de dichos artículos.

Los que soliciten esta concesión, tendrán el deber de dar una fianza a satisfacción del Jefe de la Sección de Ingresos por los derechos de introducción que deberían pagar los artículos. Esta fian-

za deberá ser en dinero efectivo y se devolverá tan pronto como la reexportación se verifique.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 271.—Panamá, Diciembre 27 de 1922.

RESUELTO:

Apruébase en todas sus partes, la Resolución número 117 de fecha 14 de Noviembre último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone una multa de diez balboas (B. 10.00) a la señora Micaela Arana, por infracción del Decreto número 47 de 1919.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 847

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 847.—Panamá, Diciembre 20 de 1922.

El apoderado de *Henry Solomon Wellcome*, quien hace negocio en Londres, Inglaterra, bajo la designación de *Burroughs, Wellcome & Company*, con fecha 13 junio de 1922, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica *KEE-LEER*, que fue registrada en esta Secretaría el 6 de Julio de 1912, bajo el certificado No. 310.

Examinado el respectivo expediente, se ha comprobado que si fue registrada la marca citada en el día y con el número indicados por el peticionario; que el marbete que éste acompañó a su solicitud es idéntico al que existe en el expediente y que el 6 de Julio de 1922 se venció el término para el cual se hizo el registro anterior; y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil y legal a solicitar la renovación de la marca en referencias,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más a partir del 6 de Julio de 1922, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhirió a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo, a favor de *Henry Solomon Wellcome*, de Londres, Inglaterra.

Regístrese y notifíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

Panamá, Diciembre 20 de 1921.

Queda hecha la anotación correspondiente en el libro y en el expediente respectivos.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 848

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 848.—Panamá, Diciembre 20 de 1922.

El apoderado de *Henry Solomon Wellcome*, de Londres, Inglaterra, solicitó el 13 de Julio de 1922, del Poder Ejecutivo por medio de este Despacho, la renovación del registro de marcas de fábrica TABLOID, hecho en esta Secretaría el 9 de Julio de 1912, bajo el certificado No. 311.

Examinado el respectivo expediente, se ha comprobado que si fue registrada la marca en cuestión; que la fecha y número que cita el peticionario son exactos; que el 9 de Julio de 1922 se venció el término para el cual se hizo el registro anterior; y que los interesados han ocurrido dentro del término legal a solicitar la renovación de la marca,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 9 de Julio de 1922, la marca de fábrica cuyo marbete se adjunta a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo, a favor de *Henry Solomon Wellcome*, de Londres, Inglaterra.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Diciembre 20 de 1922.

Queda hecha la anotación correspondiente en el libro y en el expediente respectivos.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Panamá, Noviembre 6 de 1922.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que de acuerdo con el artículo 1890 del Código Administrativo, se haga el registro de una patente de invención útil en mejoras, a favor de la *U. S. Gasoline Manufacturing Corporation*, de la calle Liberty, número 138, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez años.

Esta patente de invención se relaciona con un útil método y aparato para producir combinaciones de materiales de hidrocarburo, o materiales que tengan hidrocarburos, para formar otras combinaciones o compuestos que se desean.

Anexos:

Poder que me faculta en el asunto;

Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Reivindicación del invento (por duplicado);

Dibujos (por duplicado).

p. p. *U. S. Gasoline Manufacturing Corporation*,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la última publicación no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a expedir la patente solicitada.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A. solicito que se expida previo el cumplimiento de las formalidades legales correspondientes, al señor *Juan Cornelio*, domiciliado en el número 555 Rue Saint Leonard, Lieja, Bélgica, patente de privilegio por el término de diez años, para un invento de que es autor y consiste en una máquina para fabricar cigarrillos.

Acompaño al efecto:

Comprobantes del pago de los derechos;

Memoria descriptiva y diseños del invento por duplicado;

El poder que me acredita; y

Copia de la patente expedida en Bélgica.

Panamá, Noviembre 14 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

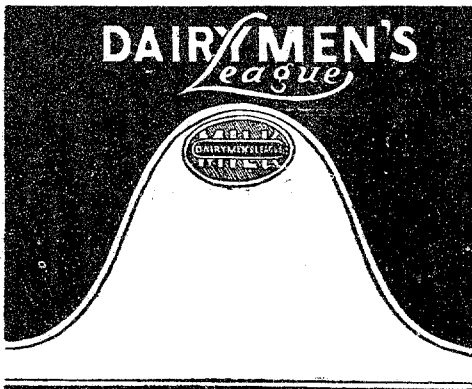
SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, Octubre 23 de 1922.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la *Dairymen's League Cooperative Association Inc.*, domiciliada en la ciudad de Utah, Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para empaquetar y distinguir en el comercio mantequilla, leche condensada, leche evaporada, helados, etc.

La marca consiste en las palabras distintivas DAIRYMEN'S LEAGUE, que aparecen en la parte superior de un fondo en el cual está insertado un tablero con base ancha, y que extiende por el medio de dicho fondo, hacia arriba, en línea encurvada. En la parte superior de dicho tablero, hay un óvalo que contiene la palabra MILK parcialmente escondida por una faja en que aparecen las palabras DAIRYMEN'S LEAGUE.



La marca se aplica en los receptáculos, envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos tamaños, formas y colores, y de introducir variaciones en sus diferentes partes, sin que en nada altere su carácter distintivo, como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

El poder que me faculta en el asunto se encuentra junto con mi solicitud del 1º de Marzo de este año.

Ofrezco presentar el certificado de registro de la marca en los Estados Unidos tan pronto como sea expedido, y mientras tanto, acompaño comprobante de la solicitud presentada por mis poderdantes para registrarla en dicho país.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 13 de 1922

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Canadá a favor de la *Canada Cement Company Limited*, de la calle 11 de Montreal, provincia de Quebec, Canadá.

La marca en referencia consiste en las palabras CANADA PORTLAND CEMENT que aparecen dentro de círculos concéntricos. La palabra CANADA se coloca en una figura diagonal, y las palabras PORTLAND y CEMENT quedan en su parte superior e inferior respectivamente. Todo lo antedicho está rodeado por un espacio en blanco que lleva el letrero «Canada Cement Company Limited Montreal».

Esta marca sirve para amparar y

distinguir cemento de su manufactura, y se aplica en los receptáculos, envolturas, etc. que lo contienen de manera que se estime conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Poder que me faculta en el asunto;

Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales;

Comprobante del registro de la marca en Canadá;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Fomento:

Por medio del presente ruego a usted que en el Despacho a su digno órgano se haga el registro de una marca de comercio que usamos para amparar y distinguir un producto medicinal.

La marca que deseamos registrar consiste en las palabras LOCION CUTANEA las cuales podemos imprimir en cualquier clase de etiquetas y usarla en toda forma, color y tamaño sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

LOCION CUTANEA

Acompaño:

Los comprobantes del pago de los derechos fiscales;

Cuatro marbetes; y

Un clisé de la marca.

Panamá, Noviembre 10 de 1922.

R. Benedetti.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 30 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

IMPRESA NACIONAL

MONTO

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRESA NACIONAL EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1922.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	595.88
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		340.43
GACETA OFICIAL		825.14
Registro Judicial.....		206.80
Junta Central de Caminos.....		92.50
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		173.39
Administración de la Renta de Licores.....		17 01
Presidencia de la República.....		126.56
Secretaría de Instrucción Pública.....		807.56
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		3.03
Imprenta Nacional.....		407.24
SUMA TOTAL.....	B.	3.095.04

Panamá, Diciembre 31 de 1922.

El Director.

FEDERICO CALVO.

El Subdirector.

José D. Cajar.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LMO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 20 de presente mes, resultando sujetos a redención los siguientes:

39	681	1068	1653	2143	2688	2969	3124	3369	3535	3820
47	810	1080	1657	2143	2705	2978	3145	3378	3544	3834
58	829	1083	1660	2258	2714	2979	3146	3383	3558	3880
100	888	1151	1674	2278	2721	2982	3153	3390	3565	3881
104	911	1154	1676	2349	2738	2983	3158	3397	3602	3966
107	915	1180	1789	2365	2744	2997	3160	3406	3620	3980
109	918	1197	1792	2425	2770	2999	3172	3415	3636	3989
152	926	1247	1793	2452	2778	3000	3196	3427	3642	4019
352	931	1286	1805	2480	2782	3019	3232	3429	3648	4023
370	940	1291	1807	2494	2803	3020	3267	3431	3656	4140
377	945	1326	1812	2504	2807	3035	3271	3432	3665	4159
445	949	1371	1813	2505	2818	3046	3303	3435	3679	4189
449	964	1410	1839	2509	2819	3057	3308	3459	3685	4193
503	967	1412	1878	2514	2824	3066	3309	3469	3689	4207
508	985	1632	1898	2569	2827	3082	3310	3475	3703	4366
509	986	1634	1906	2573	2853	3084	3313	3483	3752	4370
511	988	1638	1907	2592	2896	3085	3315	3492	3753	4371
529	995	1641	1911	2607	2935	3088	3321	3503	3757	4404
569	1039	1642	1952	2644	2943	3103	3359	3520	3759	4429
584	1062	1645	2039	2665	2955	3116	3361	3527	3764	4447
							3362	3534	3796	4479

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 9º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 9 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 22 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES.

BONOS DE DEFENSA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número veintidós de cinco de Marzo de mil novecientos veintiuno, se advierte al público que se ha verificado el segundo sorteo y que han resultado agraciados todos los Bonos terminados en ocho (8).

Los tenedores de dichos Bonos pueden hacerlos efectivos en cualquier momento después del día diez de Marzo de mil novecientos veintidós presentándose al Banco Nacional en esta ciudad a demandar su pago.

Panamá, Diciembre 28 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

Se lleva a conocimiento del público, que los Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con la Ley 39 de 1916, que se encuentran pendientes de pago, serán pagados, junto con los cupones correspondientes, en el Banco Nacional, desde el 1º de Enero de 1923.

Panamá, Diciembre 16 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

El señor Henry Bixot, ha solicitado una zona minera en el Distrito de Chepigana, que describe así:

«Partiendo de un punto en el Salto de María Antonia, en el río Zábalo, se sigue aguas arriba en cinco kilómetros de longitud por un kilómetro de cada lado del centro del río formando un rectángulo de 2 kilómetros de base por cinco kilómetros de lados.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 195 del Código de Minas, se publica el presente extracto para los que se crean perjudicados con la anterior solicitud hagan valer sus derechos dentro del término que para el efecto señala la ley sobre la materia.

Panamá, Diciembre 16 de 1922.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

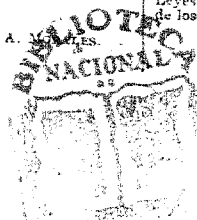
3 vs.—2

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1913.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamentos internos de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 13 de Enero de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de 25,000 pies de madera de caña del país para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Cada propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañada de un recibo por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional a órdenes de la Secretaría de Fomento, una suma de dinero no menor del diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta.

Esta licitación se verificará en todo conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, y de acuerdo asimismo con las condiciones generales especificadas en el pliego de cargos y especificaciones que podrá consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital, en el Barrio de la Exposición.

Se advierte a los interesados que no se admitirán propuestas que no se ajusten a las condiciones anotadas y a las prescripciones legales.

Panamá, Diciembre 16 de 1922.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—12

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 22 de Enero de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de «Tejas», para el edificio principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Cada propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañada de un recibo por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional a órdenes del Secretario de Fomento, una suma de dinero no menor del diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta.

Esta licitación se verificará en todo conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, y de acuerdo asimismo con las condiciones generales especificadas en el pliego de cargos y especificaciones que podrán consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital, en el Barrio de la Exposición.

Se advierte a los interesados que no se admitirán propuestas que no se ajusten a las condiciones anotadas y a las prescripciones legales.

Panamá, Diciembre 21 de 1922.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—7

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza a José María Carrillo, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue su esposa, Claudina Guerra.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario interino,

Federico Curcheri.

6 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Por el presente edicto emplaza a Anthony J. Wasekanes, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto Marlen L. Clark, y a justificar su suscencia.

Panamá, tres de Octubre de mil novecientos veintidós.

El Juez,

Darío VALLARINO.

Por el Secretario,

Isaza,

Oficial Mayor.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza a Feliciano Alvarado para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la acción de divorcio que le sigue su esposa Josefa Remotti de Alvarado, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Curcheri.

6 vs. 2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

«Que en poder del señor Luis E. Fabrega vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color moro, de regular tamaño, gucho de la oreja derecha y marcado a fuego así: (), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando, sin dueño conocido hace más de un año, en la Regiduría del llano de La Cruz.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días, con advertencia que, si así no se hiciera, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 13 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Castillo, vecino del caserío de La Peña, se halla depositada una yegua colorada, de regular tamaño, como de ocho años de edad y con una potranca de dos años, también colorada, sin estar marcadas ninguna de ellas, a fuego ni a sangre ni otras señales naturales ni artificiales; los cuales han sido denunciados como bienes mostrenos por encontrarse la yegua madre vagando hace como seis años y la potranca el tiempo de su edad, en los terrenos que comprende la ciudad Regiduría de La Peña, sin dueños conocidos.

Por tanto, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial, con advertencia que, si dentro del término de treinta días, a partir de esta fecha, no se hubiere presentado reclamo

alguno sobre la propiedad de dichos semovientes, éstos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—2.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guayaquil,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Quintero se encuentra depositado un novillo color amarillo que se encontraba pastando en el lugar de «Alto de Méndez» jurisdicción del Distrito de Guayaquil. Que el referido semoviente está marcado a sangre así: en la oreja derecha dos muescas y en la izquierda una muesca en el centro; sin señal a fuego. Que fue denunciado a este Despacho por el mismo depositario señor Aniceto Quintero.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador respectivo para que por su digno conducto se sirva hacerlo publicar en la GACETA OFICIAL.

Guayaquil, 2 de Diciembre de 1922.

El Alcalde,

MANUEL MA. SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por el presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Rodríguez, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un toro amarillo, como de tres años de edad y marcado a sangre y fuego. La señal debe describirse así: la punta de una oreja trozada a la redonda, con una muesca en la parte arriba de la misma y en la otra oreja dos muescas, una arriba y la otra abajo. Los ferretes quemadores pueden describirse así: en el anca, lleva una «B» y en la pata lleva la forma de una «C» mayúscula con un guión vertical terminado en cruz en la curva de la misma, que dibujada queda así: «C»

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derechos sobre el mencionado animal, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer, pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Chitré, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde,

MARTÍN OSPINO E.

El Secretario,

José D. Collado.

30 vs.—21

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de San Lorenzo, a quienes interesa,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Pedro González Polanco, vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho una yegua pequeña color colorado como de cinco años de edad, marcada a fuego así: LE y dos

potrancos también de color colorado uno como de dos años de edad y el otro como de ocho meses, ambos mostrenos, dichos animales denunciados en esta misma fecha por el mismo señor González Polanco como bienes sin dueños conocidos, los que pastaban hace algún tiempo en las sabanas del lugar denominado Las Quebradas, y en efecto en el libro de Registro de marca a fuego que se lleva en este Despacho no aparece registrada la marca a fuego que tiene estampada la mencionada yegua en la pulpa derecha, por lo que de conformidad con lo estatuido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos; pasado los cuales, si no se presentare reclamación alguna al respecto se evaluarán por peritos y se enviarán al señor Tesorero Municipal del Distrito, para lo que toca al cumplimiento de su deber.

Horconillos, Cabecera del Distrito de San Lorenzo, Octubre 30 de 1922.

El Alcalde,

VALENTÍN PERALTA.

El Secretario interino,

Luis Rodríguez H.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ponomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén se encuentra depositada una yegua colorada clara de regular tamaño, marcada a fuego en la pulpa izquierda, así: A S.

La referida yegua ha sido puesta a disposición de este Despacho por el señor Juez 2º de este Circuito a fin de que se proceda respecto a ella, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 a 1602 del Código Administrativo, por haberlo resuelto así la Honorable Corte Suprema de Justicia, en auto de fecha 25 de Octubre último.

Se emplaza a los dueños e interesados del referido animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, o de lo contrario, se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, conforme las disposiciones arriba citadas.

Penonor, 2, Noviembre 10 de 1922.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín Duarte, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla bosca, de tercera talla, marcada a fuego así: Q en el anca derecha; la que por encontrarse vagando hace mucho tiempo por el lugar denominado «Cero Negro» y sin conocerse su dueño, ha presentado a este Despacho como un bien vacante.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Noviembre 6 de 1922.

El Alcalde,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario,

J. R. Palacios.

30 vs.—28